



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 1 de 3

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO 202400012-6

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600101397 de 2024
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta el 31 de diciembre de 2024
CONTRATO No:	202400012
CONTRATISTA:	Filtros y Herramientas S.A.S.
NIT:	800245024-0
OBJETO DEL CONTRATO:	<i>"Servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes".</i>
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar el monto límite del valor de contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales
VALOR DEL CONTRATO:	Cuantía indeterminada, pero determinable de acuerdo a la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que realice la ESU, las cuales no podrán igualar o exceder el acumulado de mil (1.000) SMMLV, antes de IVA, de conformidad con los requerimientos allegados por los diferentes clientes de la ESU
ORDEN DE SERVICIO No:	202400012-6
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 202400012-6:	Servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación que sean requeridos para Migración Colombia.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 202400012-6:	Valor total de la orden de servicio: VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$29.000.000) IVA INCLUIDO discriminados así: Vehículos: VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 202400012-6:	Desde la suscripción de la orden hasta el 30 de Junio del 2024
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación de plazo hasta el 31 de agosto de 2024
VALOR FINAL:	VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$29.000.000) IVA INCLUIDO
PLAZO FINAL:	31 de agosto de 2024

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicio N° 202400012-6, cuyo objeto es *"Servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación que sean requeridos para Migración Colombia."*, por la cual se modifica el plazo de la orden de servicio hasta el 31 de agosto de 2024.", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. EL 11 de abril de 2024 se dio inicio al contrato interadministrativo No. 4600101397 de 2024, firmado entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y El Distrito Especial De Ciencia, Tecnología e Innovación De Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia, que tiene por objeto “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el mantenimiento, sostenimiento y adecuación del parque automotor de los organismos de seguridad y justicia” con una duración desde la fecha de inicio de ejecución del contrato en la plataforma secop II hasta el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive.
- B. El 12 de abril de 2024, se suscribió entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y Filtros y Herramientas S.A.S la orden de servicio No. 202400012-6, que tiene por objeto “Servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación que sean requeridos para Migración Colombia.”, con un plazo hasta el 30 de junio de 2024 y, por un valor VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$29.000.000) IVA INCLUIDO.
- C. Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 31 de enero de 2024, que amparan el contrato Marco No. 202400012 y sus órdenes de servicios derivadas a la fecha.
- D. A la fecha, con cargo a la orden de servicio No. 202400012-6, presenta la siguiente ejecución:

No. ORDEN DE SERVICIO	VALOR ORDEN DE SERVICIO	VALOR EJECUTADO* CON CORTE A 19 JUNIO 2024	SALDO ORDEN DE SERVICIO	% Eje
202400012-6	\$ 29.000.000	\$ -	\$ 29.000.000	0,0%

*información de la ejecución es tomada de la plataforma AUTOBOTESU, y corresponde a los servicios solicitados desde la suscripción de las ordenes hasta al 19 de junio de 2024.

- E. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 27 de junio de 2024, mediante escrito radicado No. 20240003623, la Supervisión del contrato No. 202400012 presentó la justificación para modificar el plazo con el fin de no paralizar la prestación del servicio mediante el cual, se atienden los requerimientos de Migración Colombia para el sostenimiento del parque automotor en cuanto a servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación, conforme a la necesidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia mediante el contrato interadministrativo No. 4600101397 de 2024, y dar cumplimiento a las obligaciones que tiene la ESU, en calidad de administrador de los recursos.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se amplía el plazo de ejecución de la orden de servicio 202400012-6 hasta el 31 de agosto de 2024.

SEGUNDA: En cuento a las garantías aprobadas, estas se encuentran cubiertas por las garantías expedidas con la cláusula adicional No.2 del contrato No. 202400012.



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 3 de 3

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional 1 de la orden de servicio No. 202400012-6.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintiocho (28) de junio de 2024.

ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ GARCÉS
Subgerente de Servicios

ALEJANDRO MARTÍNEZ MEJÍA
Representante Legal

Aprobó: «Nathalia Restrepo» Subgerente Administrativo y Financiero *NTC*

Aprobó: «Alejandro Dangond» Secretario General *AD*

Aprobó: «Yurlay Aguirre Patiño» Supervisor del contrato No. 202400012 *YURLAY AGUIRRE*

Revisó: «Ana Cristina Pérez Gil» – Profesional Universitaria -Unidad de Gestión Jurídica *Drac*

Revisó: «Carlos Valencia Osorio» – Profesional Universitario- Subgerencia Administrativa y Financiera *CVO*

Proyectó: «Erika Maria Valencia Múnera»- Profesional Universitario - Unidad Subgerencia Servicios *Quilly*

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.